

ANUARIO

DE PRIMERA ENSEÑANZA.

REVISTA MENSUAL DEDICADA AL FOMENTO DE LA EDUCACION É INSTRUCCION.

Se publica el día 25 de cada mes. El precio de suscripcion es 12 rs. por un año, 7 por medio y 4 por trimestre, cuando se haga directamente, y 13, 7 1/2 y 4 1/2, respectivamente, cuando se efectue por medio de comisionado. Se admiten suscripciones en las principales librerías, ó remitiendo su importe al *Director del Anuario*, residente en Tarragona.—Las reclamaciones de números no recibidos, deben hacerse en los veinte días inmediatos al de la publicacion, expresando el número del suscriptor ó remitiendo una de las fajas con que se le envia el periódico.

ADMINISTRACION Y JURISPRUDENCIA.

APRECIACIONES SOBRE LAS ESCUELAS NORMALES.

En uno de los primeros números del *Anuario*, y en virtud de haber manifestado nuestro apreciable colega los *Anales* que habíamos emitido apreciaciones equivocadas sobre las Escuelas normales de Maestros, precisamos dichas apreciaciones en los siguientes términos:

1.ª *Hay reglas legales para la administracion y gobierno de las Escuelas normales.*

2.ª *En estas reglas se establecen prescripciones hasta para la enseñanza y disciplina.*

3.ª *Sin embargo de esto hay puntos tan oscuros, como el de no saberse qué clase de establecimientos son; pues se les califica por una parte de Escuelas profesionales, y por otra no se les tiene en tal concepto.*

4.ª *Ni pueden ser absolutamente los Directores el reglamento (1), ni se han reglamentado las Escuelas conforme á la ley de 1857.*

Aplazada hasta ahora por nuestro ilustrado colega la discusion sobre el asunto, se ha ocupado de él en su número 19, y hemos tenido el gusto de enterarnos de que está con nuestras opiniones mucho más conforme de lo que creímos; de que en algunos puntos en que parece discrepamos, sólo consiste esto en su manera de expresarse, y de que, destruida alguna mala inteligencia que debe haber por nuestra parte ó por la suya, en aquello en que disentiemos, no tardaremos mucho en ponernos de acuerdo ambos, lo que nos llenará de satisfaccion.

Sobre la 1.ª y 2.ª de nuestras apreciaciones hay una absoluta conformidad de pareceres; puesto que nuestro apreciable colega dice:

«El objeto de las Escuelas está claramente definido. Está determinado tambien el programa de estudios de la manera vaga que puede y conviene hacerse, la duracion del curso, las lecciones semanales de cada asignatura y aun algunos libros de texto. Está asimismo indicada la edu-

cacion y disciplina convenientes en estas Escuelas. Respecto al personal destinado á la enseñanza y otros servicios, se han fijado las condiciones, los sueldos, los nombramientos, los ascensos, la manera de desempeñar sus respectivos cargos. Por fin, en cuanto á la administracion económica están las disposiciones sobre la provincial, á la que se arregla la de los establecimientos de esta clase, y por si no fuera bastante, se ha dicho á los que han dudado, segun hemos visto en diferentes periódicos, que son aplicables á las Escuelas normales, en este punto, las reglas señaladas á los Institutos de segunda enseñanza.»

Luego no hay duda de ninguna especie en que son nuestras como de nuestro colega las dos primeras apreciaciones. Sin embargo, al empezar la lectura del artículo de los *Anales*, y al oírle decir en primer término:

«Las Escuelas normales, organizadas como profesionales y con las prescripciones necesarias para determinar esta organizacion, han tenido libertad completa para establecer el sistema de educacion, de disciplina y de enseñanza que les pareciese más acertado.»

no creímos que nos iba á conceder y aún á apoyar luégo tan terminantemente las enunciadadas apreciaciones, y hé aquí por lo que dijimos al principio que la forma de expresarse de los *Anales*, hacia que apareciésemos como de opinion diversa en lo que no discrepamos un ápice. Esa completa libertad no ha existido desde la publicacion del Reglamento de 1843, ni aun tampoco ántes, y ménos existe ahora, cuando hay las prescripciones de que tan acertadamente hace mérito nuestro colega. En efecto: figurémonos que el Director de una de estas Escuelas, creyendo que el saber lo que se enseña en las de primera enseñanza no acredita vocacion para el Magisterio, sino que se comprueba esta por algun tiempo de práctica con un buen Maestro, exige á los alumnos, para que ingresen en su Escuela, una certificacion que acredite semejante práctica, y que si no la presentan no los admite. ¿Cumpliría este Director con las prescripciones reglamentarias? Estaría en su derecho? Lo podría hacer? Claro que no. Supongamos que otro Director quiera

(1) Téngase en cuenta que sentábamos este principio, no porque defendamos que los Directores gobiernen libremente, sino porque nuestro colega había hablado de un Director que decía: *El Reglamento soy yo*, y la Escuela estaba bien gobernada.

suministrar la enseñanza en la forma, por ejemplo, que proponemos en nuestros Estudios (1), ó que, sin salirse tanto de lo prescrito, se proponga solamente, en atención á la importancia de la Doctrina cristiana, que sus alumnos tengan lección diaria de esta asignatura. ¿Cumplirá con lo que se le manda? Estará en su derecho? Podrá hacerlo? Claro que no. Uno de estos Directores ú otro, que llegue á considerar como perjudicial á sus alumnos el externado, ¿podrá obligarles á permanecer en el establecimiento como internos? Obraría conforme á derecho? Podría hacerlo sin incurrir en responsabilidad? Claro es que no. Razon y mucha, pues, tiene los *Anales* para opinar como nosotros, y no sabemos cómo pudo hablar al mismo tiempo de esa completa libertad quien vió las prescripciones por que se rigen las Escuelas normales. Si hay reglas á que sujetarse no hay libertad completa, si hubiera libertad completa no existirían reglas á que sujetarse.

Las reglas, sin embargo, por que las Escuelas normales se rigen no son tales, que pueda defenderse como lo hace nuestro colega que *no les falta nada para determinar su índole y para que se consideren como profesionales*, y esté es uno de los puntos en que no estamos conformes con los *Anales*. Le diremos en qué se funda nuestra opinión. La Ley, en su sección primera, empieza calificando de profesional la enseñanza que se suministra á los Maestros, y en la sección segunda y en la tercera deja de incluir á los establecimientos y á los Maestros destinados á comunicarla entre los de enseñanza profesional. También en los programas se incluye el de Escuela normal entre los de carreras profesionales, y nadie puede dudar de que lo sea la de Maestro, en tanto que los establecimientos que nos ocupan y los Profesores que en ellos enseñan, son considerados de muy diverso modo que las Escuelas profesionales y sus Catedráticos. ¿Qué son pues las Escuelas normales y á qué clase pertenecen sus Maestros? La enseñanza que se da en ellas es profesional; pero ¿quién sabe lo que son los establecimientos en que se suministra?

Luego, á no mediar alguna declaración que nosotros no conozcamos, *hay puntos tan oscuros en la legislación de Escuelas normales, como el de no saberse qué clase de establecimientos son*.

No habiéndose publicado un Reglamento para las Escuelas normales, en conformidad con la ley de 1857, se han ido dictando varias disposiciones especiales, que paulatinamente van conformando su régimen á las prescripciones de la Ley; pero con la imperfección que es consiguiente á tal manera de efectuarlo. ¿No ha sucedido que hasta 19 de Febrero de 1863, han estado unas Escuelas bajo las órdenes de los

Directores de Instituto y ha habido otras en que no se reconocía la autoridad de estos? ¿Se ha cumplido lo dispuesto por el artículo 82 de la ley, por lo que se refiere á los establecimientos que nos ocupan, hasta que se ha dado á luz el novísimo reglamento de exámenes? Cuando nosotros dábamos á la prensa nuestras apreciaciones, aún había disposiciones reglamentarias que dictar, y hoy por hoy las Escuelas normales esperan un reglamento en que se reúnan las que están dispersas y se uniformen y relacionen como es debido.

Ya ve, pues, nuestro apreciable colega, por cuanto llevamos dicho, la razón que nos asistía para estampar la cuarta de nuestras apreciaciones.

Manifiesta por fin los *Anales* la conformidad en que se halla con nuestra opinión de que se oigan las observaciones hijas de la práctica, aunque haciendo salvedades á que no creemos hayan dado lugar los que están al frente de los establecimientos en cuestión, y emitiendo ideas, como la de *no querer proyectos tomados de este ó del otro libro*, que nada tienen que ver con esas preciosas observaciones hijas de la experiencia, que los Directores podrían suministrar, y de las cuales indudablemente no se saldrían estos dirigiéndose al Gobierno, á no ser que otra cosa se les pidiera.

ADVERTENCIA

Á NUESTROS SUSCRITORES.

No permitiendo las condiciones económicas de nuestro periódico los gastos de administración que son precisos para giros y cuentas, en el caso de no abonarse el importe al hacer la suscripción, y deseando evitar compromisos á los Sres. que hasta el corriente mes nos han favorecido con la suya, esperamos que se servirán renovarla si gustan continuar recibiendo el *Anuario*. En otro caso, les consideraremos como no suscritos y dejaremos de enviársele.

No obstante, deseando corresponder en lo posible á la confianza que hemos merecido de nuestros

(1) Serie 2.ª pág.ª 39 y siguientes.

primeros suscritores; si alguno de los que terminan su suscripcion en el mes de la fecha no tiene proporcion de enviarnos el importe desde luego, bastará que nos participe su deseo de continuar para que sigamos considerándole como suscriptor y no interrumpamos para él la remision de números.

Será oportuno que, al renovar la suscripcion, se incluya dentro de la carta una de las fajas con que enviamos el *Anuario*.

EDUCACION É INSTRUCCION.

MÉTODOS.

REGLAS GENERALES SOBRE LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA SAGRADA.

Está bien al alcance de todos la necesidad que tenemos los cristianos de saber la Historia sagrada, para que nos detengamos en aducir pruebas y razones sobre el particular. Es además su estudio obligatorio en las escuelas, y he aquí otro motivo para que nos dispensemos de recomendarle, cosa que tambien sería excusada dirigiéndonos á Maestros españoles, esto es, á Maestros cristianos, cuyo espíritu religioso es por fortuna proverbial. Dejando pues de ocuparnos de lo que está en la conciencia de todas las personas á quienes principalmente se dirigen nuestros escritos, procedamos á manifestar nuestra opinion sobre la manera más fructuosa de enseñar esta asignatura.

La enseñanza de la Historia sagrada, como todas las demás, ha de constar de dos partes, una teórica y otra práctica, debiéndose procurar que ambas partes marchen paralelas, ó se suministren simultáneamente. Tratemos de la primera.

Hasta que han empezado á generalizarse en España los buenos métodos, no se ha conocido otro para la Historia sagrada que poner en manos de los niños un compendio de esta asignatura, de ordinario el Fleuri, y hacer que le aprendieran de memoria, obligándoles á que le pasaran tres, cuatro ó más veces; cuantas diera de sí el tiempo de su concurrencia á la escuela, y dándose por muy satisfechos, así el Maestro, como las autoridades y los padres, con que aquellos llegaran á responder á cualquiera de las preguntas que al azar se les dirigiese. Cuando á tal punto se habia llegado, no era posible pedir más: sabia el niño todo aquello que sobre semejante punto puede saberse. Inútil sería detenernos en demostrar que los niños que no reciben sino en esta forma la enseñanza de la Historia sagrada, saben mal esta asignatura, por más que otra cosa pareciera, y no obtienen con su estudio la inestimable utilidad que pres-

tan las preciosas aplicaciones que se deben hacer de ella; inútil sería, repetimos, si no hubiéramos tenido que lamentar el ver usado todavía dicho método en algunas de nuestras escuelas, y si no supiéramos que hay muchas personas que pasan por ilustradas, y que no sólo ignoran su ineficacia, sino que hasta han manifestado alguna oposicion á que otra cosa se hiciera. Poco hemos necesitado siempre, y poco necesitaremos hoy para que se convenzan de su error los que opinan de tal modo. Entren en una escuela que desgraciadamente se halle en este caso, elijan uno de los niños cuyo adelantamiento sea notorio y dirijánle una pregunta en distinta forma de la materialmente estampada en el libro, ó pidánle que recite alguno de los hechos más sencillos y fáciles del Antiguo ó Nuevo Testamento, y al ver la indecision ó el silencio ó las equivocaciones en que incurre el niño, se convencerán de cuán menguado fruto ha sacado este de tanto trabajo como ha invertido en aprender todo el libro de memoria, cuán poco es lo que sabe con saber perfectamente contestar á cualquiera de las preguntas que en el compendio usado se contienen. Y si despues de esto se examina cuál es el fruto moral y religioso que ha obtenido el niño con la instruccion que se le ha dado sobre tal asignatura, fruto que es lo principal á que debe aspirarse por su medio, se convencerá cualquiera de que el estudio que así se ha hecho es poco ménos que inútil. Quiera Dios que semejante práctica la veamos pronto desechada por completo de nuestras escuelas.

La enseñanza teórica de la Historia sagrada debe suministrarse en las escuelas bajo dos formas distintas: por medio de narraciones y por el estudio de memoria del discípulo. En virtud de la primera de estas formas se hacen penetrar perfectamente en la inteligencia de los niños los sucesos, que se vienen á fijar despues por medio de la segunda. A los que duden de la eficacia de las narraciones dirigidas á los niños de corta edad, sólo tenemos que llamarles la atencion sobre la facilidad con que estos mismos niños se enteran y aun repiten á su vez las consejas que se les cuentan, para que lleguen á comprender que sucederá lo mismo con todos los acontecimientos que se les refieran de modo que se escite su curiosidad y se provoque su interés. Y ¿pueden existir sucesos que, así por la importancia del asunto, como por la novedad que ofrecen y por lo que tienen de maravilloso en sí mismos, se presten más que los de la Historia sagrada á fijar la atencion de todos? Sucesos de que se pueda sacar más partido para llegar hasta la inteligencia, poniendo en juego provechosamente la facultad imaginativa, y apoderarse completamente del corazon, dirigiendo al bien los sentimientos? Dichas narraciones, para que produzcan todo el resultado que de ellas debe esperarse, han de tener tres circunstancias esenciales, y otra, que no lo es tanto, pero que debe sin embargo acompañarlas. Las tres primeras son: *exactitud, interés y brevedad*: la última, *reproduccion por parte de los niños*. Deben ser *exactas* las narraciones, porque además de ser ésta una circunstancia que imprescindiblemente ha de acompañar á toda historia, existe lo sagrado de su objeto. Deben ser *interesantes*, porque sin esto no llegaria á conseguirse excitar la curiosidad de los niños y sujetar su atencion. Y han de ser *breves*, finalmente, porque el interés y la atencion decaerian necesariamente en otro caso, y por-

que nunca es conveniente presentar de una vez muchas ideas cuando se trata de enseñarlas. Si el Maestro hiciera una narración, y no obligase á los niños á volver sobre ella recordándola, y á dar también una prueba de que ha obrado su atención al dirigirla, es muy fácil que las ideas en ella contenidas no se fijaran sino con mucha fugacidad en la inteligencia de los alumnos, y de aquí la cuarta circunstancia de *reproduccion* por parte de estos. Dicha reproducción puede hacerse de dos modos: ó dirigiendo preguntas á los niños sobre lo narrado, ó haciendo que á su manera lo cuenten ellos. Se deben emplear alternativamente ambos medios, según la naturaleza de la narración, lo mejor ó peor que se comprenda ha podido fijarse en la inteligencia de los niños, y las circunstancias de estos.

En el uso de la segunda forma para enseñar teóricamente la Historia sagrada, sólo tenemos que recomendar que no se contente el Maestro, después de tomada la lección de memoria á los niños, con que la hayan reproducido exactamente, sino que debe preguntarles luego sobre el asunto estudiado, bajo diversas formas de preguntas, hasta que se convenza de que no es solamente repetir las palabras lo que los niños han conseguido, sino también, y muy especialmente, hacer suyas las ideas que se contienen en la lección.

Con los niños que no leen, con los menores de ocho años, por regla general, convendrá usar exclusivamente de la primera forma, y de la segunda con todos los demás, no dejando por ello de dirigirse á estos alguna vez en la primera, para lo cual puede generalizar algunas á todos ellos, exigiendo entonces siempre de los últimos que las repitan á su modo, y que den razón de lo narrado los primeros por el método socrático.

La Historia sagrada tiene también, como ya hemos indicado, tras de la teórica su parte práctica, y esta es de una importancia inmensa, de mucho más que la que ofrecen las otras asignaturas, puesto que tiene por objeto el desarrollo y buena dirección de los sentimientos religiosos y morales de los niños, y que hay que dirigirse á estos, más que por la doctrina, por el ejemplo y por la intuición. Y ¿á qué manantial más puro, más abundante y sano podrán irse á buscar los símiles y las imágenes, que á la historia que está tomada de los sagrados libros? ¿De qué sentimiento noble, de qué acción recomendable, de qué virtud y de qué premio ó castigo no se encontrarán en ella modelos ejemplares?

La enseñanza práctica de la Historia sagrada debe suministrarse al mismo tiempo que la teórica, y ha de venir á más á apoyar todo acto, toda reprensión, todo premio, que por su importancia lo merezca; vivificando así la teoría, fijándola incesantemente, envolviendo, digámoslo así, á los niños en una atmósfera impregnada de santidad y de virtudes. Al terminar toda narración y al hacerla, deben dirigirse á los discípulos las saludables reflexiones á que se preste, aplicándolas á la vida práctica. Al interrogarles sobre las narraciones y al dirigirles preguntas variadas sobre lo estudiado de memoria, debe también hacerse que reflexionen ellos mismos sobre los sucesos, que saquen algunas consecuencias sobre el resultado que ofrecen las acciones. Al amonestarlos, al darles reglas de conducta, debe presentárseles modelos de los que figuran en la Historia sagrada. Al

reprender una mala acción ó al imponer un castigo de gravedad, manifestarles que todo acto pecaminoso ha tenido su expiación, y traerles á su memoria la culpa del primer hombre, la desesperación de Cain, la confusión de los hermanos de José, el suicidio de Júdas, &c. &c. Al conceder un premio, al recomendar la caridad, al tratar de la obediencia, al prescribir la aplicación, en todo acto finalmente, pueden sacarse aplicaciones provechosísimas de la Historia santa.

Y así es cómo los niños la aprenderán realmente, y así como de su estudio obtendrán utilidad y sacarán provecho; provecho y utilidad que han de redundar también en beneficio de sus semejantes, empezando por el mismo Maestro.

CALENDARIO PROFESIONAL.

MES DE DICIEMBRE DE 1864.

FESTIVIDADES.

4 Domingo.—8 Jueves *La Inmaculada Concepción de Nuestra Señora*.—11 Domingo.—18 Id.—24 á 31 Fiestas de Navidad.

ACTOS ACADÉMICOS, TRABAJOS DE ESCRITORIO Y OTROS QUE HAN DE VERIFICARSE EN ESTE MES.

Exámenes de niños.—Es en extremo conveniente, además de obligatorio, verificar á fin de mes el examen prevenido por el art. 31 del Reglamento, examen á que debe concurrir un individuo de la Junta local ó persona designada por esta (1).

Oposiciones á escuelas vacantes.—En este mes, según lo prevenido por Real orden de 7 de Junio de 1850, tienen lugar las oposiciones á Magisterios vacantes en las provincias de Barcelona, Huesca, Alava, Burgos, Santander, Valladolid, Leon, Lugo, Cáceres, Sevilla, Granada, Murcia, Valencia, Ciudad-Real, Soria, Baleares y Canarias. Tres días antes por lo ménos de terminarse el mes, á contar desde la publicación del anuncio, los opositores deben presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Junta, con los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título, sus méritos y servicios, y que han cumplido 21 años. Las Maestras están dispensadas de esta última circunstancia (2). Todas las reglas á que se sujetan estos ejercicios, según la legislación vigente, se hallan expuestas en las páginas 49, 50, 51 y 52 del *Manual de Derecho administrativo español aplicado á la primera enseñanza*.

Rendición de cuentas por los Maestros.—En virtud de lo prevenido en la disposición 49 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, los Maestros deben rendir á principio de este mes la cuenta de la inversión que hayan hecho de los fondos del material, en el mes de Noviembre. Dicha cuenta, que ha de sujetarse estrictamente al presupuesto mandado observar por la Junta de provincia, se ha de presentar al Ayuntamiento, acompañada de los correspondientes recados justificativos, y de ella se ha de enviar copia á la Junta local (3).

(1) Véase el *Manual de Derecho administrativo*, pág. 23.

(2) Real orden de 10 de Agosto de 1858, regla 13, y Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, art. 21.

(3) Véase el modelo núm. 11 que se inserta en el *Manual de Derecho administrativo aplicado á la primera enseñanza*.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Exposición á S. M.

SE ADOPTAN VARIAS DISPOSICIONES PARA ATENDER Á LA EDUCACION DEL SERENÍSIMO SEÑOR PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

SEÑORA: Vuestro Consejo de Ministros, en cumplimiento de las órdenes de V. M., se ha ocupado muy detenidamente de la dirección, educación y enseñanza que ha de darse al Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias. Los precoces talentos que en S. A. se anuncian, y el rápido desarrollo de sus facultades, despertaron en V. M. el pensamiento de dar por terminado el período de su educación de la infancia, que tan sabiamente ha dirigido V. M. para dar principio á la profesional y extensa que há menester el que está llamado á regir un día al noble pueblo español. Desde aquel momento preocupa profundamente el ánimo de V. M. el árduo y difícil problema de la índole y condiciones de esa educación, anhelando el acierto, en el cual se interesan todos los afectos de V. M., los de Reina y los de Madre.

Vuestro Gobierno, Señora, le ha dado igual importancia, ha meditado mucho, ha dudado también, pero el estudio y la discusión le han decidido al fin, afirmándole más y más en su pensamiento. Las diferentes opiniones en distintos tiempos sostenidas acerca de la educación y enseñanza de los Príncipes, comparadas con los resultados prácticos que han producido en las naciones, y que la historia nos trasmite, revelan una verdad incontestable, y es que esa gravísima cuestión no puede resolverse en absoluto. Las condiciones de la dirección, educación y enseñanza de los Príncipes, han de ajustarse á las de la época que alcanzan y á las del pueblo que han de regir. Cuando este principio se olvida ó se quebranta la falta se expía muy caramente.

Esta, es, Señora, la regla que han reconocido vuestros Ministros como fundamental para procurar la solución de tan difícil problema. Obedeciendo á ella, indagando el espíritu y condiciones de nuestra época, han tenido que reconocer que en todas ha sido, no solo conveniente, sino necesario, que el monarca sea ilustrado; en nuestro siglo esta necesidad es mucho más apremiante y comprensiva por la índole de su civilización y por el alcance á que han llegado los conocimientos humanos. El Rey ha de poseer una instrucción extensa, y ni aun esto basta: es indispensable que tenga iniciativa propia y altas condiciones de mando: esto quiere decir que el cultivo de sus talentos, por esmerado que sea, no satisface las necesidades de la época: es necesario también que se dirija y forme su carácter. La educación, pues, y la enseñanza han de caminar á la par, juntas participando de una misma índole, encaminadas á un mismo fin, cuidando de que la una no destruya lo que crea la otra.

Las circunstancias actuales de la Europa esfuerzan todavía este principio. El enorme poder de la Monarquía española en el siglo XVI tuvo en alarma á la Europa entera, y aunque la falta de condiciones de los sucesores del Sr. Don Felipe II, dió tranquilidad á esta y ocasion para que se debilitara extremadamente la España, el coloso á quien antes tanto se temía, al anunciarse el tránsito de esta corona á la dinastía de los Borbones, casi todas las naciones de Europa se lanzaron á la guerra, naciendo la idea de un necesario equilibrio entre las mismas. Los tratados de Utrecht, de Londres y de Viena se encaminaron á este objeto. Pero como la realización del pensamiento, aunque pudiese conjurar el mal temido, era imposible, la guerra se reprodujo al primer encuentro. Ella tomó espantosas proporciones bajo el Consulado y el Imperio de Napoleón I; y á la caída de éste, renació de nuevo la idea del soñado equilibrio, y á establecerlo dijese que se dirigió el célebre tratado de Viena de 1815. Las guerras, no obstante, han vuelto á encenderse, y por desastrosas que hayan sido, no se reputan por

los hombres pensadores sino como tenue preludio de las que se temen y se esperan.

Una circunstancia notable se ha advertido en ellas, y es que los Soberanos todos de las naciones beligerantes, han conducido sus respectivos ejércitos á la pelea, haciéndose personal de los Monarcas la causa de los pueblos. Por ello quizá también se observa que la educación que en todas partes se da hoy á los Príncipes, es preferentemente militar en sus condiciones todas. La España no puede seguir un rumbo diferente del que llevan las demás Potencias europeas: los intereses que pueden agitarse no han de serle indiferentes, y vuestro Gobierno tampoco se ha de olvidar que la nación española, de gloriosos recuerdos y de la más brillante historia, conserva su altivez y el vivo sentimiento de su dignidad y su decoro. No se lanzará en aventuras imprudentes ni en inconvenientes conquistas que las ideas de nuestro siglo repulsan; pero si un día la guerra arde, quiere y debe presentar la actitud que demandan su dignidad y sus intereses. Y como la causa de esa perturbación no es pasajera, aunque lo fuese, no dejará de reproducirse á la larga, debe cogerle prevenido y dispuesto.

La Nación sufriría en silencio, si, pero profundamente, si el que hoy es su Príncipe, llegado el caso no pudiese mostrar los bríos de sus angustos progenitores por haber descuidado ó equivocado la educación que las circunstancias aconsejan. Si las condiciones de nuestra patria y el estado de la Europa inclinan á que la dirección, educación y enseñanza que se dé al Príncipe sea preferentemente militar, hasta temerario sería darle un rumbo opuesto, y no se crea que el objeto se conseguiría dándose una dirección diferente á la educación, aunque instruyendo al Príncipe en los conocimientos indispensables del arte de la guerra. No se olvide que la razón fundamental que decide á vuestro Gobierno á esa educación preferentemente militar, es la conveniencia y aun la necesidad de formar su carácter acomodándolo á las circunstancias de nuestra nación y de la época. Para ello ha de acostumbrarse á S. A. R. desde sus mas tiernos años á tratar la milicia, descender á sus detalles, profundizar sus principios, conocer los resortes de su fuerza, las condiciones de su organización, y empaparse en su espíritu hasta apropiárselo en lo que conviene, sin exageración y con discernimiento. Así adquirirá forzosamente las condiciones de los grandes Capitanes, si, como es de esperar, el genio ayudad á los elementos con que cuenta.

La preferencia en la dirección no excluye, ántes si supone que al Príncipe se ha de dar, á la par que una instrucción militar completa en todos sus ramos, la religiosa, moral, científica y literaria que permitan sus facultades. Ni un momento se ha de olvidar que la Religión es el Código de los Monarcas, la que la enseña su dependencia del Supremo Juez, la que reprime sus torcidas tendencias y refrena sus pasiones. Por lo mismo, y por ser estos sus legítimos protectores, la educación religiosa del Príncipe ha de dirigirse con mas filosofía, con mas sano criterio y con mas profundo estudio de su moral que la que necesita un particular, aunque sea de la mas encumbrada posición social. La enseñanza que reciba en este orden ha de ser incesante, continua, progresiva y en relación con el desarrollo de su inteligencia. Pero esta enseñanza es necesario, imprescindible que sea pura, libre de error, pero exenta de preocupaciones y altamente ilustrada.

El Príncipe debe poseer los demás conocimientos humanos en cuyos detalles no puede entrar vuestro Gobierno. Pero á él cumple recomendar muy particularmente un ramo imprescindible, el del derecho político del que un día ha de ser su pueblo. Ese derecho, Señora, es el libro de los Reyes, el canon inquebrantable de su conducta, la razón de sus actos oficiales. Pero ¡cánón delicada es esta enseñanza para un Príncipe! ¡Con cuánta filosofía, discreción y patriotismo hay que trasmitirla á su alma! Vuestro Consejo fia en la alta previsión de V. M. y en el amor entrañable que profesa á su angosto Hijo y á su patria, que velará vigilante para que ese estudio no sea un alimento nocivo que dañe á esos dos objetos predilectos é igualmente caros á V. M.

Resta á vuestro Consejo hacerse cargo de una indicacion de V. M. Sus Ministros han observado la educacion esmerada que V. M. ha sabido hacer dar á su augusto Hijo, correspondiente á su edad, y no ha podido dejar de admirar el exquisito tino con que V. M. la ha dirigido. Este hecho, Señora, bastaba para inspirarles el deseo de que V. M. se reservase hoy la direccion superior de su ensenanza y educacion, ya que no puede ser la inmediata por su calidad de profesional y las demás circunstancias que se alcanzan á todos. Mas V. M. abunda en este pensamiento, y para su Gobierno esta es una gran garantia del acierto de la direccion, educacion y ensenanza del Principe y de sus felices resultados.

Fundados, pues, vuestros Ministros en las razones expuestas y en las mas que por no fatigar el ánimo de V. M. no consignan, tienen la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Octubre de 1864.—SEÑORA:—A L. R. P. de V. M.—El Duque de Valencia.—Alejandro Llorente.—Lorenzo Arrazola.—Fernando Fernandez de Córdova.—Manuel García Barzanallana.—Francisco Armero.—Luis Gonzalez Brabo.—Antonio Alcalá Galiano.—Manuel de Sijas Lozano.

REAL DECRETO.

En atencion á lo expuesto por mi Consejo de Ministros, y deseando que la direccion, educacion y ensenanza de mi augusto Hijo el Serenísimo Principe de Asturias corresponda á las necesidades y á los altos intereses de la Nacion, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se dará principio desde luego á la ensenanza profesional del Principe de Asturias en sus diferentes grados, conforme al desenvolvimiento de sus facultades.

Art. 2.º Por los respectivos Ministerios, y con acuerdo del Consejo de Ministros se me propondrán los diferentes Profesores que se creyesen convenientes para la educacion y ensenanza del Principe, segun las necesidades de esta.

Art. 3.º Me reservo la alta direccion de la educacion y ensenanza del Principe de Asturias para ejercerla por mi personalmente.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN DIRIGIENDO ALGUNAS OBSERVACIONES SOBRE EL EJERCICIO DEL PROFESORADO.

Ilmo. Sr.: Al ser honrado por S. M. (Q. D. G.) con su alta confianza, encargándome del desempeño de las varias é importantísimas obligaciones anejas al puesto de Ministro de Fomento, entre las cuales está la Direccion superior de la Instruccion pública, hubo de llamar, y ha llamado especialmente mi atencion, el estado de la ensenanza en sus varias clases.

Sobre tan grave materia no debo ni puedo ocultar que existen numerosas quejas y reclamaciones, representándola en un estado poco satisfactorio, no ciertamente por falta de luces ó saber en las personas que con brillo sumo ejercen el profesorado, pero, si, en punto á las doctrinas perniciosas que corren con valimiento entre la juventud, suponiéndolas alguna vez promulgadas, y con frecuencia toleradas ó no bastante combatidas por algunos Profesores.

Que estas quejas no sean justas y que si hay en ellas algo de justicia estén abultadas, cosa es que bien puede recelarse. Debe tenerse presente, y no lo pierdo de vista, que proceden de lados contrarios, y por esto mismo envuelven cargos diametralmente opuestos. Pero en el Gobierno de su S. M. y en mí, por la parte que en él me cabe, si no hay

intencion de separar absolutamente la vista de lo pasado, predomina el deseo de proveer á lo futuro. Que hay quejas es indudable; que debe ser examinado su fundamento para atender á lo porvenir no es menos evidente.

Ocioso sería encarecer el valor y delicada naturaleza de las obligaciones de los Profesores en los tres grados en que está dividida la ensenanza. Por lo mismo que son ellas tan sagradas, es calidad necesaria en los encargados del profesorado estar, no solo exentos de culpa, sino libres de sospecha, pues no de otra manera podrán obrar con cabal desembarazo, á cubierto de los tiros de la maledicencia y sin temor alguno á quienes quiera que se propongan hacerlos objeto de infundadas acusaciones ó de funestas desconfianzas.

A fin de colocarlos en esta situacion, es indispensable que V. S. I. emplee su celo, y estimule el de todas las Autoridades dependientes del ramo confiado á su direccion, para que resueltamente indiquen, y, cuando puedan, corrijan el mal, donde quiera que aparezca, denunciando todas cuantas faltas descubrieren sin linaje alguno de contemplacion, gestionando con las Autoridades civiles y eclesiásticas para remover obstáculos que impidan ó entorpezcan cualquiera clase de mejoras positivas ó de progresos reales y verdaderos, é invigilando en que todo Profesor, desde la clase inferior hasta la mas alta, hermane con la actividad y puntual cumplimiento de su deber, una conducta limpia de toda tacha; y tal, que facilite á todos ellos contribuir aunados á los fines que la ensenanza pública se propone y requiere.

No desconozco cuán grandes son las dificultades que, á veces y con frecuencia, opone el estado del magisterio de primera ensenanza al propósito de que sea bien desempeñado. Exige tal estado en los Maestros una abnegacion nada fácil de encontrar, siendo tan considerable el desnivel entre la dignidad que corresponde al Profesor y la corta remuneracion dada á su trabajo, lo cual lo coloca en un puesto de la esfera social, donde lo comun de los hombres no le tributa toda la consideracion que por su cargo merece. Por esta y otras razones necesita el Maestro de primeras letras tener extremada discrecion y cordura, sobre todo para no dejarse inficionar por el contagio de perversas doctrinas, que, dentro y fuera de nuestra patria, están viciando las entrañas del cuerpo político y social. Pero si el Maestro es honrado, y siquiera medianamente juicioso, por fuerza ha de conocer que aun los hombres más ardorosa y tenazmente apegados á máximas, cuya índole declarada ó mal encubierta tira á disolver la sociedad, no entregan sus hijos á quienes, marchitando en los primeros años la flor de su inocencia con vici sus ideas, les preparan en el curso de la vida una suerte llena de desastres; en guerra con el Estado de que son parte, y apenas en paz consigo mismos.

El Maestro sustituye al padre, de quien recibe la entrega de sus prendas mas queridas; y, al admitir tan sagrado depósito, está obligado, por las reglas de la moral y aun por las del buen seso, á no desviarse de la senda señalada por la ley divina y humana á criaturas inocentes fáciles de seducir, que no le han sido confiadas para otro fin que el de guiarlas, y llevarlas por donde mandan caminar las instituciones de su patria, y de donde no quieren sus familias que se separen. El Maestro que abusa de la confianza con que le son entregados sus discípulos, sobre cometer un acto que le deshonra, se hace reo de un verdadero delito, al cual imponen severo y justo castigo las leyes que nos rigen.

Guiado por estos principios, cuidará V. S. I. de que por todos los empleados en el ramo de su dependencia, destinados á ejercer su vigilancia sobre el ejercicio del profesorado, no se consienta la falta mas leve, ni aun se desimule la tibieza en la instruccion moral y religiosa de los niños, interponiendo además con este objeto incesantemente cada cual por su parte sus buenos oficios con los RR. Prelados, para que exciten y estimulen á los Párrocos á compartir los esfuerzos de los Maestros de primeras letras en materia tan grave y delicada, no olvidando los repases semanales de doctrina y moral cristiana, que manda el art. 11 de la ley

vigente. Al mismo tiempo ha de cuidarse de que los Maestros reciban la paga de sus esfuerzos, no solo en la remuneración que les toca sino también en aprecio y consideración; y ya que el Estado no puede aunque lo desee, señalar una retribución competente á sus buenos é importantes servicios, debe atenderse á que los Ayuntamientos hagan cumplida justicia á sus reclamaciones. Encargue V. S. I., bajo estrecha responsabilidad, á todas las personas, á las cuales toca velar sobre las escuelas, que las visiten una por una, cuidando de mirar por la salud y bienestar de los discípulos, y no dejando de proponer á sus superiores, ya del oficio, ya confidencialmente, todas cuantas reformas estimaren oportunas, así tocante á las cosas, como á las personas.

Prestada atención á la primera enseñanza, con arreglo al principio de que aquello es bueno y necesario para la sociedad que deseáramos para nuestra familia, será bien pasar á ocuparse en la segunda enseñanza, cuyo carácter es ser, hasta cierto punto, ampliación de la primera; pero que tiene superior influjo en la formación de los alumnos, tanto en la parte literaria, cuanto en la moral y religiosa.

Las Autoridades encargadas del cuidado é inspección de los establecimientos de segunda enseñanza deben inculcar á los Profesores que están obligados á no fatigar y agotar las fuerzas del entendimiento en el niño ó joven, recargándole con ideas y conocimientos, no de su clase, sino de la inmediatamente superior, y que en los estudios no deben traspasar los límites señalados por los programas.

También ha de ser objeto preferente de atención para las mismas Autoridades el estado de los colegios privados, en punto á la asistencia de los alumnos, á la diligencia de los Profesores, á la buena conducta de unos y otros, para lo cual han de hacerse frecuentes visitas á tales establecimientos por parte de los inteligentes y celosos. Interin se hace un arreglo y cuenta para la mejora de la segunda enseñanza, es esencial tener presente cabal y fielmente de la situación en que hoy se ve tocante á los intereses de los discípulos y al cuidado con que son tratados, como también en cuanto á enseñanzas y usar con ellos buenos modales, y mas todavía en lo relativo á la conservación de la pureza de sus costumbres, medios por donde la salud del cuerpo y la del espíritu se mantienen á la par firmes y robustas.

Con la mira á este fin, encargará V. S. I. que, en las provincias y poblaciones donde hay Institutos de segunda enseñanza, se excite el celo de las Diputaciones provinciales á fin de que sea llevado á cabo el establecimiento de los Colegios prescrito en el art. 141 de la ley de Instrucción pública, mientras el clero, aceptando las condiciones de esta misma ley, y uniéndose, como en todos los tiempos ha hecho, al fecundo progreso de las ciencias, letras y artes, se decide á ser eficaz auxiliar del Estado en la empresa de formar ciudadanos ilustrados así como virtuosos.

Preparado ya de un modo conveniente el alumno para la enseñanza superior y profesional, quedan el cargo y obligación del Catedrático bien deslindados, expedito el camino que debe seguir, y patente á todas luces el fin á que á de encaminarse en sus tareas.

El celo en los Profesores es digno de alabanza, pero se hace peligroso si el deseo de lo que estiman el bien los lleva á separarse de los programas señalados para sus clases. Toca al Catedrático ver la ciencia que enseña, solo en sí misma, y, si tal vez en consonancia con algo de fuera de ella, puramente en cuanto se conforme con el orden social del Estado, del cual es parte, no solo como individuo, sino como Maestro. En virtud del juramento que ha prestado, ejerce el magisterio público, y ha alcanzado la preeminencia de que goza, si mas rica en honra que en provecho, por esto mismo mas propia para satisfacer á un espíritu levantado. Por consiguiente el menor desvío del riguroso cumplimiento de su obligación sería en él una falta mas grave que en un particular cualquiera. Y sería de mucha mayor gravedad, porque tendria mayor transcendencia cualquier yerro que cometiese al salirse del terreno á que debe estar ceñido, y lo hiciese de un modo que le pusiese en contradicción con los principios que son el fundamento de nuestra sociedad po-

lítica y religiosa. En materia tan grave, disimular su mal proceder sería casi un delito, y no faltan medios legales, por los cuales podria y deberia ser castigada la culpa, si, lo que no es de esperar, ocurriesen casos en que un Profesor cometiese un acto de la clase del que acabo de indicar. Es obligación de V. S. I., y de todas las Autoridades que de V. S. I. dependen, y obligación cuyo puntual cumplimiento exija bajo la mas estrecha responsabilidad, proceder como dispone el art. 70 de la ley vigente, empleando la amonestación mas ó menos blanda, segun requieran las circunstancias, ó procediendo á formar, contra el que aparezca culpable de algún exceso, el expediente gubernativo necesario para su separación del puesto que ocupe.

Pero como sea conveniente, y aun justo, al tratar de la conducta que puede y debe justificar un acto de severidad, precisar bien los casos en que el rigor se hace indispensable, viene bien recordar á V. S. I. cuales son las doctrinas con título incontestable á ser consideradas como bases en que estriba el edificio de nuestra Sociedad, las cuales deben ser escrupulosamente respetadas.

Por la Constitución del Estado es la Religión católica, Apostólica, Romana, única y exclusiva en todo el territorio español. Para mantener en su fuerza y vigor este principio fundamental de nuestra legislación y sociedad, hay que tomar por base y regla el Concordato celebrado con la Santa Sede, el cual hoy es ley del Reino, digna, como la que mas, de alto respeto, y que debe ser religiosamente observada.

La Monarquía hereditaria es la forma de nuestro Gobierno. Los derechos de la augusta Señora que ocupa el Trono, con arreglo á todas nuestras leyes, no pueden ser puestos en duda sin delito.

Nuestro gobierno es monárquico constitucional. Otro sistema cualquiera es contrario á la actual Ley fundamental del Estado.

Pero si en la cátedra el Profesor está obligado á cumplir con sus obligaciones, aun fuera de ella debe no portarse de un modo que desdiga de la dignidad de Maestro de que está investido. Por ley comun de las cosas, tanto cuanto es alto un carácter, es rígido el deber que le está anejo. Lo que en un individuo particular no pasaria de ser una imprudencia ó una temeridad, en el que está encargado de la enseñanza sería cuando no un abuso de confianza, una falta de decoro altamente vituperable. No cabe en la razon concebir que los que en voz alta proclaman y pregonan ciertas doctrinas puedan, con provecho comun ni con honra propia, enseñar, en lugar alguno, otras muy diversas ó hasta contrarias. Además, los Profesores, al entrar á desempeñar su cargo, han prestado un juramento, y todo cuanto dijese no ajustado á él redundaria en perjuicio público, así como privado.

No por esto pretendo que deban los Profesores estar sujetos á una regla que les vede declarar su sentir fuera de la cátedra sobre materias en que están discordes los partidos legales, que en el campo espacioso de las lides políticas se hacen guerra. Pero fuera de tan ancho campo, á un Catedrático especialmente no es lícito lanzarse, ni por uno ni por otro lado, á los extremos opuestos. Desvario sería convertirse en declarado enemigo de nuestras instituciones civiles y religiosas quien por su cargo está dentro de estas mismas, y de ellas ha recibido la investidura de la dignidad de que con razon está ufano.

No ha de creerse que estas obligaciones del Profesor se refieren á los actos de su vida privada. Lo que dijeren en conversaciones particulares, aun cuando puede hacerlo digno de censura, está fuera de la jurisdicción de la Autoridad. Pero en los actos públicos y solemnes, en que se declara la opinion en voz alta y se procura extender y propagar la propia, sería chocante contradicción en un Catedrático la predicación de doctrinas contrarias á las leyes fundamentales del Estado; y quien así obrase se haría merecedor de severa censura, y el descrédito personal se aviene mal con el carácter de quien se sienta en la Cátedra y desde tan alto lugar da lecciones.

Al expresarme como acabo de hacer, pongo la vista principalmente en lo venidero. De lo pasado no soy responsable.

Me complazco en repetir que el Cuerpo profesional en España, y en el día presente, está á grande altura por las cualidades intelectuales de quienes le componen, y que ha prestado señalados servicios al Estado en varios puntos. Esta justicia le debo, y esta le hago; pero del uso que pueda haber hecho uno ú otro Catedrático de sus grandes facultades no me toca hablar; ni podría, sin temeridad, formar un juicio exacto, á no preceder un prolijo y maduro exámen. Baste que en lo sucesivo sea la ley de nuestra patria en lo político y en lo religioso la norma á que hayan de atenerse quienes tengan la honra de ejercer el profesorado.

V. S. I. ha de tener entendido, y así ha de hacerlo saber á sus subordinados, que en el exacto y celoso cumplimiento de su deber en los puntos que acabo de indicarle, encontrarán en el Gobierno de S. M., y muy particularmente en mí, el mas vigoroso y eficaz apoyo.

Señalados ya los principios que dirigen al Gobierno, toca á V. S. I. contribuir por sí y por medio de los Inspectores, Rectores y Jefes de los establecimientos de enseñanza, Catedráticos y Maestros, á que tengan fiel y cabal cumplimiento. No desconozco que reducir estos principios á práctica es empresa dificultosa, y que, para llevarla á cabo, habremos de tropezar con inconvenientes y pasar por considerables sinsabores. Pero una recta intencion y un ánimo resuelto todo lo vencen, cuando se espresan y obran en obediencia á los preceptos de la razón y de la justicia. Por esto me lisonjeo de que, contribuyendo cada cual en la parte que le toca al saludable fin común, aunados nuestros esfuerzos, corresponderemos á lo que de nosotros exigen y tienen derecho á esperar el buen servicio de S. M. y del Estado y el bien de nuestra patria, siempre atendiendo á satisfacer una de las mas apremiantes necesidades del día presente.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1864.—Galiano.—Sr. Director general de Instrucción pública.

CRÓNICA GENERAL.

Rogamos á los apreciables colegas que nos favorecen con el cambio tengan la bondad, como último obsequio á la buena memoria de nuestro compañero D. Isidoro Jimenez (q. s. g. h.), de insertar con recomendacion en sus columnas el anuncio sobre la *Guía práctica de la Maestra*, que hallarán en el lugar correspondiente de este número; y esperamos de nuestros suscritores que, bajo el mismo concepto, procurarán por cuantos medios se hallen á su alcance la generalizacion de una obra que tan útil puede ser á quienes la adquieran.

Deseando evitar en lo posible el dejar asuntos pendientes de un año para otro, aplazamos por este número el empezar á ocuparnos de los artículos publicados por *El Instructor*, sobre la cuestion que con nosotros sostiene sobre el sistema mixto que propusimos en nuestros primeros números. Rogamos á nuestro apreciable colega que nos dispense este retardo, en gracia del cumplimiento de los deberes que con nuestros suscritores nos hemos impuesto.

El día 1.º del corriente pasó á mejor vida nuestro compañero y entrañable amigo D. Isidoro Jimenez, segundo Maestro de la Escuela normal de Tarragona, despues de una enfermedad que le postró por espacio de cinco semanas, y en la que tuvo no poca influencia el rápido desar-

rollo de una dolencia al pecho, contraida primeramente y sostenida luego por el excesivo uso de la palabra á que le obligó su profesion. Unido intimamente con nosotros desde la muerte de su malogrado hermano D. Juan Jimeno, ocurrida en 1850 cuando fué Director de la Escuela normal de Cuenca, y no habiéndonos abandonado su amistad sino al cerrar sus ojos, le conocíamos bastante bien para afirmar que hemos experimentado todos una irreparable pérdida. Hijo como pocos, será llorado inconsolablemente por su anciano padre; hombre más dedicado á su familia que al ruido de los negocios y del mundo, ha dejado en el mayor dolor á la que fué su esposa, y huérfanos á tres hijos de pocos años; amigo sincero, ha sido llorado en general y merecido la asistencia de numerosas personas; buen ciudadano, entendido y celoso profesor, deja un vacío muy difícil de llenar y ha defraudado con su muerte grandísimas esperanzas. Los que le han conocido, aquellos que han sido sus discípulos, los que han leído las producciones de su bien sentada pluma, saben cuánta razon tenemos para expresarnos de este modo. Dios nos le ha robado á todos en la flor de su vida, ¡á los 35 años de edad!

Descansen en paz nuestro querido compañero, como es de creer por sus acendrados sentimientos de piedad, por los actos de su vida y por los ejemplos que nos supo dar en el lecho de la muerte, y ruéguelo con nosotros sus demás amigos y compañeros de profesion.

Hemos tenido el gusto de leer en *El Profesorado*:

«Entre los pocos libros que en España se han escrito para las Maestras, merece un lugar muy distinguido el que acaba de publicar el Sr. D. Isidoro Jimenez, segundo Maestro de la escuela normal de Tarragona, con el título de *Guía práctica de la Maestra, ó sea, consejos á una profesora acerca del régimen, gobierno y administracion de su escuela y de la educacion y enseñanza de las niñas*. Este libro quisiéramos verle sobre la mesa de todas las profesoras, porque es un guía seguro y un consejero útil en todos los casos arduos que la profesion puede presentar, ya dentro de la escuela, ya en las relaciones con las autoridades.

Por Real orden de 24 de Octubre último ha sido declarado útil para las escuelas de primera enseñanza el *Manual de Teneduría de libros* en la nueva forma de partida doble, compuesto por D. Vicente Villaoz.

Nuestro apreciable colega *El Profesorado* ha empezado á publicar, bajo el modesto título de *Estudios sobre la ley de Instrucción pública*, una serie de interesantes artículos, en que se analizan y comentan con buen criterio las disposiciones de la mencionada ley.

Dice nuestro apreciable colega *El Correo del Magisterio*:

«Se habla de establecer en las Escuelas normales cursos extraordinarios durante los meses de verano para los Maestros elementales que quieran hacerse superiores, lo que podrán conseguir en dos meses consecutivos. No nos parece mala la idea: así se evitan los peligros de la ociosidad y no se dirá que los Maestros de las Normales cobran y no trabajan dos meses al año.»

Nuestro apreciable colega *La Pedagogía*, con mucha razon y con copia de razones, combate en uno de sus últimos números la enseñanza absolutamente gratuita.

Parece que no tiene fundamento la noticia dada por algunos periódicos de que se tenía el pensamiento de crear un nuevo Ministerio de Instrucción pública y Estadística.

Nuestro apreciable colega *El Eco de Instrucción primaria*, con la franqueza que debe caracterizar á la prensa facultativa de nuestro ramo y haciendo uso de términos hartó lisonjeros para nosotros, ha empezado á refutar las doc-

trinas que hemos expuesto sobre la organizacion que á nuestro parecer convendria dar á la primera enseñanza. Cuento el *Eco*, y especialmente su articulista el ilustrado Sr. Amigó y Pellicer, que es quien desenvuelve esta cuestion, con que nos honran mucho cuantas personas tienen la bondad de ocuparse de nuestros escritos, ya fuere para apoyarlos, ya para dirigirnos sus leales observaciones; obre siempre en consecuencia, y no dude que tendremos una satisfaccion en oponenter nuestras observaciones á las suyas, así que haya dado término á la serie de artículos principiada en el número 30 de su apreciable publicacion.

Hace mal en nuestro concepto los *Anales* dando diversos giros á las cuestiones y á la manera de tratarlas, envolviéndose de este modo y dando motivo por lo ménos para que los demás se envuelvan en laberintos de que despues no es fácil cosa hallar salida. Esto puede ser todo lo ingenioso que se quiera; pero no propio de él, no conveniente á los asuntos de enseñanza, ni bastante para desorientarnos ni desorientar al público, que distingue en su inmensa mayoría la habilidad de la razon. En su número 15 nos dirigió el ruego de que explanásemos algun tanto las ideas que hemos expuesto sobre la organizacion de la primera enseñanza, á causa, segun decia, de no haber comprendido nuestro pensamiento; y en nuestro número de Agosto le rogamos á nuestro turno que nos manifestara cuáles eran los puntos que no habia alcanzado á comprender, y con qué ideas de las que hubiera comprendido estaba conforme y con cuáles nó, á fin de no divagar nosotros inútilmente. Léjos los *Anales* de acceder á nuestro ruego, motivado no más que por el deseo de satisfacer el suyo, se redujo en su número 19 á ponderar lo importante de la cuestion, á manifestar su impaciencia por que la desarrolláramos y á indicar si ofrecian nuestras ideas mucha novedad ó poca. En virtud de un giro tan inesperado como poco pertinente, le manifestamos que no pensábamos por ahora volver á ocuparnos del asunto, á no ser que se nos llamase á discusion formal sobre él; y nuestro apreciable colega ha tenido á bien decir en su número 20 que hemos opuesto á su ruego una absoluta negativa.

Discútase en buen hora por la prensa, honrenos nuestro ilustrado colega oponiendo sus luminosas ideas á las ideas que emitamos, trate en fin del vencimiento y lógrele, que en ello nada habrá extraño ni aun deshonroso para nosotros, pues no son causa de mengua heridas que se reciben en buena lid; pero no gastemos el tiempo inútilmente ni empleemos sin fruto nuestras fuerzas en quiebras y en rodeos que á nada bueno pueden conducirnos.

El artículo que publicamos en nuestro número de Setiembre sobre las tendencias que observamos en algunos colegias profesionales, ha sido causa de que los *Anales* escribiera otro sobre el mismo asunto, en el cual, aun cuando no le gustan ni las quiere, incluye un largo párrafo de suposiciones gratuitas, con la coleta de que donde las dan las toman, y manifiesta la conducta que siguen los periódicos buenos, entre los que se cuenta él.

CRÓNICA LOCAL.

Durante el mes que acaba de transcurrir se han hecho los nombramientos siguientes:

Gobernador de la provincia de CÁCERES, D. Dionisio Revuelta; de la de TERUEL, á D. Jacinto Franco; de la de ZAMORA, á D. Fermin Ladron de Cegama; de la de CÁDIZ, á D. Juan Caveró; de la de SEVILLA, á D. Francisco Botella, y de la de ZARAGOZA, á D. Pablo de Castro.

Secretario de la Junta de Instruccion pública de LUGO, á D. José Seara Teigeiro.

Hay en cierto pueblo de una de las provincias de ANDALUCÍA un Depositario de fondos municipales que es tendero, y cuyos géneros sin duda tienen tal salida, que le ha sido necesario proporcionarse una parroquia entre los dependientes del municipio, á quienes abona en mercaderías sus respectivas dotaciones. El medio, como se va, es ingenioso, y merece sin duda alguna un privilegio de invencion. El Maestro, como uno de tantos, va á la oficina (vulgo tienda) del Sr. Depositario, prevenido como es con siguiente de un cesto, y carga en lugar de dinero, género que el jefe de esta oficina dice siempre que no hay, con dos ó tres panes, algunas libras de judías y patatas, algo de aceite y vinagre, y su puñadito de sal, todo ello de la calidad que al Depositario le parece conveniente y al precio que tasa él.

Aconsejamos al Maestro que haga saber al Sr. Gobernador de la provincia el celoso cuidado que se toma en proveerle de comestibles este excelente Depositario, á fin de que le premie con lo que merece, y si cree que la modestia de dicho tendero lo consiente, hará muy bien en autorizarnos para publicar su nombre, á fin de que sea conocido por alguien más que por la primera autoridad de la provincia en cuestion.

Los Maestros de la provincia de GRANADA, segun vemos en *El Profesorado*, se hallan tambien aún sin percibir lo que les corresponde por el aumento gradual de sueldo. Mucho nos alegraremos de que tan importante asunto quede terminado á la mayor brevedad.

Segun hemos tenido lugar de ver por la Memoria que ha redactado la Seccion de Fomento de AVILA, se han construido en aquella provincia, desde 1861 á 1863, 15 escuelas de nueva planta, y se han reparado 55, invirtiéndose en dichas obras un total de 433,030 reales y 85 céntimos; hay establecidas 363 en los 270 pueblos que contiene, y la centralizacion ha dado tan buenos resultados, que se paga puntualmente á los Maestros lo cual ha contribuido en gran parte á que se hayan podido proveer convenientemente la mayor parte de escuelas, en virtud de la concurrencia de aspirantes que ha habido á las oposiciones y concurso.

Parece que en CIUDAD-REAL se va á dar principio muy pronto á las obras de reparacion necesarias en la Escuela normal de Maestros.

Los Maestros de SALAMANCA proyectan la creacion de una Academia.

Habiéndose ausentado sin licencia ó traspasado los limites de esta el Maestro de Benimaset, provincia de ALICANTE, se ha declarado vacante la escuela; aplicándose á aquél la pena establecida por la disposicion 4.ª de la Real orden de 23 de Abril, sin perjuicio de oírle si se presentara.

La Junta de Instruccion pública de AVILA trabaja activamente en el escalafon del Magisterio, á fin de que se satisfaga en breve término el aumento gradual de sueldo. Quiera Dios que así sea.

Tratándose de proveer la plaza de barbero en un pueblo de la provincia de HUELVA, puso este por condicion que se le diera para vivir la habitacion del Maestro, á lo cual se accedió por la Autoridad local. Véase la consideracion é importancia que puede adquirir el Magisterio cuando en poco ó mucho se fia su suerte á autoridades tan ilustradas como las que tendrá el pueblo referido.

Dice, con muchísima razon nuestro apreciable colega el *Semanario de Tarragona*:

«Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se ha repuesto de su destino á la Maestra de la Escuela pública de Dosaiguas que habia sido suspendida

á consecuencia de un expediente que se le habia formado. Si los hechos que lo motivaron son suposiciones gratuitas y nada se ha podido justificar en contra de la conducta moral de la interesada ¿cómo se repara pues á esta, de los perjuicios que se le han irrogado? ¿Cómo se vindica la ofensa que con el procedimiento se le ha inferido? ¿Por qué no se demanda de oficio ante el tribunal ordinario, contra los que sin fundamento atacan lo mas sagrado que posee una persona? Sin que esto sea prejuzgar la cuestion que nos ocupa, muévenos á expresarnos de esta manera el resultado favorable que han merecido los Sres. Profesores de esta provincia que por faltar en el cumplimiento de su cargo han sido envueltos en expedientes ruinosos, en que si bien no se ha conseguido el objeto que se propusieron sus autores, se han originado á aquellos graves perjuicios en sus intereses. Hasta cuando la maledicencia, la infamia y otras miserias de algunos difamadores de oficio, no serán escuchadas sino con prevencion por las autoridades en materia semejante?»

Bajo el título de *Cuestion grave*, leemos lo siguiente en nuestro apreciable colega el *Monitor de Barcelona*:

«Por causas que no nos corresponden investigar por ser ajenas al ramo de la enseñanza, todos los dias se va observando en ciertos pueblos menos puntualidad en el pago de sus haberes á los Maestros de las Escuelas públicas, mientras el déficit que se observa en muchísimos presupuestos municipales imposibilita el establecimiento de Escuelas en varios pueblos. El mal se presenta ya tan alarmante que, segun nuestras noticias, se ha suspendido con tal motivo la provision de los magisterios correspondientes á 23 de los pueblos de esta provincia cuyas Escuelas estaban anunciadas en el concurso de Octubre último, á fin de evitar el conflicto á que naturalmente hubiera dado lugar, la falta de medios para satisfacer á los Maestros sus haberes. Situacion tan apurada y tan perjudicial á la enseñanza y al magisterio, ha debido afectar tan profundamente á la Junta provincial de Instrucción pública, que, segun se nos asegura, despues de un detenido y maduro examen de la cuestion relativa al mejor medio de atender á las obligaciones de la primera enseñanza, se ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Fomento proponiendo como un medio, á juicio de dicha Corporacion eficaz para asegurar un halagüeño porvenir á la instruccion primaria, el que las atenciones del personal y material de las Escuelas públicas, corran en lo sucesivo á cargo del presupuesto provincial. No dudamos que el Gobierno de S. M. mirará con el mayor interés una cuestion de tanta trascendencia, procurando que tengan una solucion pronta y satisfactoria.»

Hemos visto con satisfaccion en nuestro apreciable colega el *Boletín de primera enseñanza* de SALAMANCA que se ha dado principio en dicha provincia á la construccion de algunos edificios para escuelas, ya con recursos propios de los pueblos, ya con el auxilio de los del Gobierno. En cambio, el local de *Fuenterroble de Abajo*, segun el mismo periódico, se ha hundido hallándose los niños en clase; pero no habiendo habido que lamentar por fortuna sino el consiguiente susto, que hizo salir aturdidos y en desorden á los pobres niños y al Maestro.

La Junta de Instrucción pública de TARRAGONA ha dirigido una circular á los Alcaldes y Juntas locales previniéndoles no permitan bajo ningun pretexto, en el distrito de su jurisdiccion, el ejercicio de la primera enseñanza á persona que carezca del correspondiente título profesional; y otra excitando el celo de las referidas Juntas locales y de los Maestros para que se establezcan escuelas de adultos en los pueblos donde ya no existen.

Nuestra distinguida colaboradora D.^a Pilar Pascual de Sanjuan ha obtenido el primer accésit, ante la Academia bibliográfica-mariana de LERIDA, por una composicion poética que presentó al concurso celebrado últimamente.

Los alumnos de la Escuela normal de GERONA observaron noches pasadas con una serenata á su digno director D. Bruno Barnoya, con motivo de ser los dias de éste.

En la Escuela normal de Maestras de TARRAGONA, que se dijo iba á suprimirse por falta de alumnas, ha habido necesidad de no dar curso á algunas solicitudes de matricula por no haber mas alumnas en las clases.

REVISTA DEL MES.

Obsérvase en nuestro país un fenómeno tan extraño por lo que respecta al ramo de Instrucción pública, que es digno de que se consigne, llamando sobre él la atencion de cuantos directa ó indirectamente intervienen en este, á fin de que reflexionen sobre las trascendentales consecuencias que aquel puede traer. Todos están unánimes en que la enseñanza es asunto vitalísimo, y no hay Gobierno, ni hay partido, institucion ni persona que no lo proclame así, que no se ocupe de ella, en la region de los principios, con entusiasmo y con calor. El asunto de las exposiciones sobre el estado de la enseñanza conmovió á todo el mundo, la Real orden de 27 de Octubre último ha merecido los honores de haber sido esperada con ansiedad, de que se comentase por todos luego. Las exposiciones, las contra-exposiciones y la Real orden referida dan á la Instrucción pública cuanta importancia se merece, y no poca de esta importancia ha venido á recaer sobre la enseñanza popular. ¿Quién, despues de todo esto, no ha de figurarse que en el terreno práctico sucederá lo mismo? Sin embargo, no es así. Cuando llega el caso de obrar, el último negocio á que se atiende es el que se encomia tanto. Así vemos sobre él tantas palabras y tan buenas, así tambien al mismo tiempo tan pocas obras. Quiera Dios que estas lleguen algun dia hasta donde aquellas rayan.

En medio de todo esto, y de los clamores que han resonado en virtud de la Real orden de 27 de Octubre, nuestro corazon late entusiasmado al observar la conducta del Profesorado español, y muy especialmente la del Magisterio de primera enseñanza, de esa clase que exige un estado de abnegacion nada fácil de encontrar; de esa clase colocada en un puesto de la esfera social, donde lo comun de los hombres no le tributa toda la consideracion que por su cargo merece; de esa clase que necesita por consecuencia tener extremada direccion y cordura; de esa clase, en fin, que ha demostrado y está demostrando patentemente que reune en alto grado las susodichas cualidades, las cualidades que el Gobierno, en nombre de la Sociedad, exige de ella. El Magisterio ha leído la Real orden, y al escuchar la voz que le recuerda el cumplimiento de sus sagrados deberes, y al oír que se recomienda la vigilancia sobre sus actos, no sólo no ha exhalado queja alguna, sino que ha aplaudido. ¿Cómo se habia de quejar, si conoce sus deberes y está animado por el deseo de cumplirlos? ¿Cómo hubiera dejado de aplaudir, cuando están sus sentimientos en conformidad con la razon?

Nosotros esperamos que, en virtud de semejante prueba de moralidad y de criterio, y en atencion á que

el Gobierno es el primero en conceder lo que tantas veces hemos dicho sobre la posición social del Magisterio y sobre las dificultades que semejante posición ofrece al cumplimiento de deberes elevados; esperamos que se tratará formalmente de estudiar y de poner en planta todos aquellos medios que pueden conciliar en lo posible la magnitud del cargo con la pequeñez de la recompensa, y que se procurará que esta, ya que no en otra forma, se le llegue á dar en *consideración*, en esa consideración sin la cual, el Gobierno lo conoce bien, no es posible llegue á ejercer en su pueblo el Maestro de escuela toda la influencia que indispensablemente necesita para difundir la ilustración, ser el auxiliar del párroco, merecer el respeto de los padres, y contribuir con estos á preparar para el bien la generación que ha de sucedernos.

Y ya que el Gobierno quiere, con mucho fundamento, y en virtud de no creer posible que se retribuya á los Maestros en proporción á su cargo, que reciban á lo menos su paga, *no solo en la remuneración que los toca, sino también en aprecio y consideración*, piense en que esto no llegará á efectuarse mientras el Maestro sea pagado por el pueblo, mientras no deje de considerársele como un dependiente asalariado y aun gravoso á los intereses del común; y piense del mismo modo en que el Maestro que tiene hoy *abnegación* para desempeñar su cargo dignamente, es acreedor muy bien á que se le conceda una recompensa para cuando no pueda trabajar, á que se le dé la esperanza de que su viuda y sus huérfanos han de ser atendidos en su día por la Sociedad que conoce sus esfuerzos, aprecia sus servicios y confiesa al mismo tiempo que no puede recompensarlos en justa proporción.

Asegurar la dignidad y el porvenir del Magisterio, es garantizar el porvenir de la Patria.

CORRESPONDENCIA.

Sr. D. B. P. de G.—Queda renovada la suscripción de V.

Sr. D. J. Z. de B.—Id. id.

Sr. D. A. F. de L.—Id. id.

Sr. D. V. M. R. de A.—Id. id.—Ortografía 6 reales, Aritméticas 60, Cuadernos auxiliares 22, total 88 rs.

Sr. D. G. R. de S. B. de P.—Queda renovada la suscripción de V.

Sr. D. T. E. C. de M.—Debe V. dirigirse á los Directores de los periódicos á que hace referencia en su apreciable carta de 31 de Octubre.

Sr. D. T. C. de T.—Queda renovada la suscripción de V.—Es también obligatoria para las niñas; pero sólo deben pagar por el tiempo que asistan, á no ser que se haya tomado alguna disposición especial sobre el asunto por las autoridades locales.—No tengo noticia de obra alguna sobre el objeto que V. indica.

Sr. D. N. G. y F. de P. de V.—El 9 se le enviaron á V. los números que reclamó.—Puede V. solicitar el título por conducto de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se examinó, haciendo el depósito correspondiente (280 rs.) en papel de reintegro.

Sr. D. A. A. G.—Los periódicos que se abonen del material son propiedad de la escuela, siendo el Maestro por lo tanto el encargado de su custodia y responsable de ellos.

Sr. D. J. V. de L.—Renovada su suscripción.—Sobre el asunto de las retribuciones debe V. dirigirse en reclamación á la Junta provincial, y negarse, en cuanto al pago de dotación, á recibirle en especies.

Sr. D. C. L. de S. de O.—Renovada su suscripción y la

de la Sra. D.^a M. L.—Habiendo V. librado 24 rs. está justa la cuenta de ambas suscripciones, sin que sobre nada.

Sr. D. S. A. y S. de V. de M.—La libranza que V. dice, girada para pago de la Biblioteca, no ha venido á parar á nuestras manos. Puede V. solicitar una 2.^a (caso de no saber su paradero aún) de la Administración de Hacienda y remitirla á su destino.

Sr. D. J. C. de M.—No es posible hacer lo que V. dice si no consta positivamente que carece de título. En caso de que así sea, se servirá V. decirlo.

Sr. D. M. S. de S. de F.—Continuaré remitiendo á V. el Anuario.—Por muy dura que sea la disposición que V. indica, está vigente y se llevará á efecto.—La pregunta que nos dirige V. sobre asignaturas la hallará resuelta en la página 64 de nuestro *Manual administrativo*. Si no le tuviera V. nos lo indica, y le contestaremos ampliamente sobre el asunto en el número inmediato.

Sr. D. A. G. de Sta. A. la R.—Sólo se publica mensualmente.—Suscrito V. desde luego hasta el mes de Enero, puede suspender hasta dicho mes el renovar su suscripción por el tiempo que V. indica.

Sr. D. A. de la V. de C.—Renovada su suscripción.—No hay motivo para que haya caducado la dispensa que V. obtuvo, á no ser que al expedirla se fijara tiempo en ella.—En cualquiera Escuela normal, presentando el traslado de la orden, aunque es regular que no se le admita á V. sin pedir acordada.

Sr. D. S. A. y V. de Ch.—No se necesita legalización.—Si la habilitación que V. habla se refiere al 2 por 100 que ha de cobrar el Depositario provincial, debe satisfacerse del material.—Su examen no se haría sino en conformidad con lo prevenido en los artículos 20 á 22 del Reglamento. Vea V. nuestro número de Junio y el Programa de estudios del curso superior (*Manual administrativo*, página 64).

Sr. D. C. G. de V. del A.—No necesita V. más autorización que su título profesional.

Sr. D. M. A. y H.—Puede incluirse en el reparto.—No está exento.—No está determinada.

Sr. D. G. M. R. de V.—Se le ha remitido el número 11 por duplicado.—Cuento á V. como suscriptor para el año próximo.—No es posible lo que V. indica sobre variación de día.

Sr. D. J. F. y C. de M.—Queda renovada la suscripción de V. y hecha la que encarga al Atlas. Para el Cuaderno hemos dado aviso al autor, que aún no los ha enviado á la librería del Sr. Nel-lo.

Sr. D. R. M. de T.—Renovada la suscripción de V.

Sr. D. M. J. de C.—Se han enviado al Sr. I. los 7 rs. para que remita á V. lo que pide, se le envía el Cuaderno auxiliar y queda renovada la suscripción de V.

Sr. D. G. B. H. de V. de M.—Si no está terminantemente prevenido que el pago se efectúe por semestres, puede solicitarse por la Autoridad local que se conforme aquel á las reglas establecidas para el abono de dotaciones.

Sr. D. P. H. O. de O.—Recibió el Sr. de V. los 9 rs. en sellos.

Á NUESTROS SUSCRITORES.

Ha llegado á término, con este número, el primer año de la publicación de nuestra *Revista*.

Ofrecimos, al anunciarla, *publicar un periódico cuyas condiciones económicas le pusieran al alcance de todas las fortunas, á fin de que ni el Maestro de la más miserable aldea careciese de las noticias que le pudieran ser interesantes, é insertar en él, á pesar de sus reducidos límites, tanta parte doctrinal y útil como el periódico facultativo que más de los que se publican en España; y las noticias, así nacionales como extranjeras, que interesarán á*

los Maestros. Si lo hemos ó nó cumplido, lo dejamos á la apreciación de quien se sirva examinar los números publicados, ó el índice por lo ménos de lo que en ellos se contiene. A los que no tengan á su alcance ninguna de ambas cosas, nos bastará decirles que se ha insertado próximamente en el *Anuario*, durante el primer año de su publicación, además del *Calendario profesional*, de las *Revistas mensuales* y de los *Anuncios*:

Artículos sobre *Administración de la primera enseñanza* 18.

Idem sobre *Educación y Métodos* 27.

Un *Tratado de Análisis lógico* aplicado á la enseñanza de los niños, con multitud de ejercicios prácticos.

Problemas y ejercicios de aritmética 33.

Disposiciones oficiales. Todas las de interés general dictadas durante el año, que ascienden á 38.

Sueltos de *Noticias* 443.

Artículos y sueltos en la sección de *Varietades* 21.

Siendo digno de tener en cuenta, que algunos de los mencionados artículos exceden en extensión á los que ordinariamente se publican por los periódicos profesionales.

Nuestra voluntad y buen deseo, se prueba que han sido grandes: si nuestras fuerzas, como es posible, no han correspondido á aquellos, suplicamos á nuestros suscritores que nos concedan su indulgencia, en gracia del objeto que al anunciar el *Anuario* nos propusimos.

Esta misma indulgencia, que se nos ha probado ya en el transcurso del año; el favor que nos ha concedido el Magisterio; nuestra ardiente voluntad, y la promesa que hicimos de mejorar el *Anuario* en proporción al número de suscritores que obtuviera, nos obligan á aumentar nuestros sacrificios en la pequeña parte que podemos. A este fin:

1.º Los números sucesivos llevarán una cubierta como la que acompaña al presente; consiguiéndose por su medio la ventaja de que vayan más resguardados y con ménos dobleces, y la de que, insertándose en dicha cubierta los anuncios, así podamos dar más extensión á esta parte, como ganar una plana próximamente en cada número para que contenga el fondo del periódico más materia doctrinal aún.

2.º Completo ya en este año el *Tratado de análisis lógico* aplicado á las escuelas, nos proponemos publicar otro de *Análisis gramatical* dedicado especialmente á la enseñanza de los niños, y pudiéndose insertar este en sólo cuatro números, daremos principio luego á una serie de *Modelos de lecciones sobre objetos*, tan raros en nuestro país, con aplicación á las escuelas de párvulos y á las elementales.

3.º Creyendo conveniente para nuestros suscritores el que puedan tener refundidas en pocas páginas las disposiciones oficiales publicadas en el año de 1864, y completado de este modo hasta fin del mismo el *Manual administrativo*, empezaremos á insertar en el *Anuario* desde el número de Enero, y de modo que pueda figurar independientemente, un extracto de las mismas, acomodado al método establecido en dicho *Manual*. Así también, los Señores que se suscriban nuevamente podrán contar con tener noticia de las referidas disposiciones oficiales.

4.º Con objeto de que nuestros suscritores puedan llegar á reunir un gran número de operaciones de aritmética, con su correspondiente resolución, ahorrándose así el trabajo de resolverlas y pudiendo examinar á un solo golpe de vista los cuadernos de sus discípulos; continuaremos la serie de ejercicios de aritmética que hemos empezado á publicar, y procuraremos insertar en el venidero año, á medio de dichos ejercicios, algunos centenares de problemas con su correspondiente resolución, sin que por ello se resientan las demás secciones.

5.º A fin de disponer de mayor espacio y de metodizar más todavía la redacción de nuestro periódico, suprimiremos la *Revista del mes*; ocupándonos de las materias que comprende en las secciones de *Administración* y de *Crónica*, respectivamente.

Esto, la misma puntualidad que tenemos acreditada en la publicación y remesa de los números, y en el servicio de reclamaciones y consultas, y esmero idéntico en la parte tipográfica, es lo que podemos ofrecer para el año próximo.

Se nos ha rogado también por algunos suscritores que hagamos más frecuente la publicación del *Anuario*; mas no nos es posible acceder á ello, al ménos por ahora, en virtud de las razones siguientes: De aumentar la publicación de números, dando dos ó tres mensuales en vez de uno, se habria de duplicar ó triplicar también el precio del periódico; y de no aumentarle, reducir á la mitad ó ménos la extensión de cada número: cosas ambas inconciliables con la economía que hemos procurado en el precio de adquisición, y con el espacio con que queremos contar para tratar extensamente de cada materia. Por otra parte, si se publicara alguna disposición oficial de carácter urgente, se la daríamos á nuestros suscritores por medio de suplemento, segun tenemos ofrecido; con lo cual se destruye el principal inconveniente de no publicarse el *Anuario* sino el 25 de cada mes. Tal vez más adelante, y en virtud de circunstancias que juzguemos atendibles, nos decidamos á adoptar una modificación que por ahora no creemos oportuna para el objeto de nuestra *Revista*.

NUEVA SUSCRICION Á LOS NÚMEROS DEL ANUARIO PUBLICADOS DE 1863 Á 1864.

Habiéndonos manifestado algunos Señores su deseo de poseer completa la colección del *Anuario*, deseo que no nos ha sido dable satisfacer hasta ahora por haberse agotado los primeros números, procederíamos desde luego á hacer una segunda edición de ellos, si se reuniera el suficiente número de suscritores para sufragar los gastos de la tirada.

Al efecto, y al mismo tiempo que se avise para hacer ó renovar la suscripción, los Señores que quieran recibir los referidos números de 1864, ó algunos de ellos, se servirán manifestárnoslo; sin abonar por semejante concepto cantidad alguna, hasta que se les avise si se puede proceder á efectuar otra edición.

Todos cuantos se suscriban á los 12 números atrasados tendrán derecho, como los suscritores de 1864, á recibir por 15 rs. los referidos números y el *Manual de derecho administrativo*. Los que no quieran este, sólo abonarán 12 rs. por aquellos. Los suscritores que deseen solamente alguno ó algunos números de los publicados ya, abonarán á razón de 1 real por cada uno de ellos.

Director y editor responsable, D. CARLOS YEYES.